



TRÁMITE Nro. GPA-2023-3177
CONVENIO No. 127-2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS ENTRE LAS DIRECCIONES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, PARA LA ELABORACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE FUTUROS PROYECTOS TECNOLÓGICOS.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, intervienen en la celebración del presente instrumento, por una parte el Gobierno Provincial del Azuay (GPA), legalmente representado por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en su calidad de Prefecto de la provincia del Azuay; y por otra parte comparece el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D, en su calidad de Alcalde.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY.

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucionalmente y jurídicamente, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Teniendo como una de sus responsabilidades fundamentales impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

1.2. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, como institución descentralizada que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y está regida por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.3. La Constitución de la República del Ecuador, dispone:



"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"

El Art. 260 de la Constitución de la República establece el ejercicio de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos descentralizados no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la presentación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

1.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece:

"Art. 2.-Objetivos.-Son objetivos del presente Código:

h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública"

"Art 3. - Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.-Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - (...) se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan



Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

"Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

n) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional. "

"Art. 50.-Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.-Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (...)"

"Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal... "

"Art. 60.-Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley."

"Art. 361.- En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles. "

El Art. 362 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de los derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.



“Art. 363.- Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras. Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos.”.

1.5. El Código Orgánico Administrativo, determina:

“Art. 26.-Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

“Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay, expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 05-2022 de 26 de abril de 2022 y modificado bajo Resolución No. 11-2022 de 25 de julio de 2022 por la Máxima Autoridad Provincial.

Mediante sumilla de fecha 04 de julio de 2023, en el sistema documental AZUADOC, dentro del documento GPA-GP-2023-0365-M, el Prefecto de la provincia del Azuay autoriza el inicio del proceso.

Mediante sumilla de fecha 24 de julio de 2023, en el sistema documental AZUADOC dentro del documento Nro. GPA-GTIC-2023-0205-M, el Mtr. Washington Germán Luzuriaga Vásquez, Director de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay valida el informe de viabilidad técnica.

Mediante memorando Nro. GPA-GS-2023-0313-M de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por el Procurador Síndico y la Directora de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Azuay, se informa que:

*“...revisado el objeto del convenio que se describe a continuación:
“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS ENTRE LAS DIRECCIONES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD*



MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, PARA LA ELABORACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE FUTUROS PROYECTOS TECNOLÓGICOS.” este no implica evasión de procedimientos de contratación pública; siendo responsabilidad exclusiva del área requirente el fondo y contenido del expediente que lo sustenta.

En este contexto, al ser las partes suscribientes entidades que conforman el sector público, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tienen la obligación legal de ejecutar los recursos del convenio por medio de los procesos de contratación pública, salvo que se pacte la modalidad de ejecución por administración directa; que es precisamente la modalidad mediante la cual se va a ejecutar el presente convenio, pues no existe erogación de recursos de ninguna de las partes a intervenir, contraprestación de un bien o servicio”.

Mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2023-1334-M, de fecha 14 de junio de 2023, el Prefecto de la Provincia del Azuay, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto el intercambio de experiencias y conocimientos tecnológicos entre las Direcciones de Tecnología de la Información y Comunicación, del Gobierno Provincial del Azuay y del GAD Municipal de Cuenca, para la elaboración y optimización de procedimientos de futuros proyectos tecnológicos.

CLÁUSULA TERCERA: CUANTÍA.-

Los efectos de este convenio se consideran de interés mutuo, de servicio y vinculación colectiva, razón por la cual no demanda costo alguno por este concepto para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. Del Gobierno Provincial del Azuay:

- a) Impulsar la cooperación interinstitucional entre el GPA y el GAD Municipal de Cuenca.
- b) Elaborar conjuntamente con el GAD Municipal de Cuenca reuniones y cronogramas de trabajo de acuerdo a los proyectos que se requieran el intercambio de experiencias y conocimientos tecnológicos.
- c) Prestar las facilidades necesarias para que técnicos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación puedan realizar la transferencia de conocimiento y experiencia tecnológica requerida por el GAD Municipal de Cuenca.



- d) Los técnicos designados, deberán emitir los respectivos informes que certifiquen las actividades desarrolladas con el GAD Municipal de Cuenca.
- e) El administrador del convenio, se encargará de mantener informado a la máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Azuay, sobre el apoyo y avances de proyectos que sean tratados en el intercambio de conocimiento entre ambas instituciones.
- f) Suscribir los respectivos compromisos de confidencialidad de la información tratada, si el caso amerita, en las reuniones de trabajo realizadas entre el GPA y el GAD Municipal de Cuenca.
- g) Designar administrador/a para el presente convenio.

4.2. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca:

- a) Impulsar la cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Cuenca y el GPA.
- b) Elaborar conjuntamente con el GPA reuniones y cronogramas de trabajo de acuerdo a los proyectos que se requieran el intercambio de experiencias y conocimientos tecnológicos.
- c) Prestar las facilidades necesarias para que técnicos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación puedan realizar la transferencia de conocimiento y experiencia tecnológica requerida por el GPA.
- d) Los técnicos designados, deberán emitir los respectivos informes que certifiquen las actividades desarrolladas con el GPA.
- e) El administrador del convenio, se encargará de mantener informado a la máxima Autoridad del Municipio de Cuenca, sobre el apoyo y avances de los proyectos que sean tratados en el intercambio de conocimiento entre ambas instituciones.
- f) Suscribir los respectivos compromisos de confidencialidad de la información tratada, si el caso amerita, en las reuniones de trabajo realizadas entre el GPA y el GAD Municipal de Cuenca.
- g) Designar administrador/a para el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Para la ejecución y seguimiento del presente convenio, el Gobierno Provincial del Azuay designa como administradora a la Ing. Veronica Paola Castro Mendez, Técnica de Desarrollo de Sistemas; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, se designa como administrador al Ing. Gerardo Agustín Gordillo Lazo, Coordinador de Infraestructura Redes y Telecomunicaciones.

Quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación o cierre.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del administrador/a por parte del GPA, las prescritas en los artículos 21 y 22 del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

X

Ⓟ



CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Las partes intervinientes en el presente convenio, de convenir a sus intereses, podrán suscribir posteriormente convenios específicos que definirán las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán; sus características, términos, aporte de recursos, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El plazo del presente convenio es de cuatro (4) años calendario, contados a partir de la suscripción del mismo, el mismo que podrá ser ampliado por un periodo de igual duración a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los sesenta días previos a la fecha de su vencimiento

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES. -

Las partes convienen que, en cualquier tiempo y de ser estrictamente necesario, este instrumento jurídico podrá ser modificado; mediante la suscripción de la respectiva adenda o convenio modificatorio, contando con los informes que justifiquen las modificaciones planteadas, y en cumplimiento del trámite establecido para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación del presente instrumento, ni aún a título de solidaridad o subsidiaridad. Las obligaciones patronales y de seguridad social son de responsabilidad de cada parte frente a sus trabajadores. En tal sentido cada parte se obliga a mantener indemne a la otra de cualquier reclamo o indemnización que pudiese surgir.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

La información que las partes intercambien y que llegaren a conocer de la otra, podrá ser utilizada solamente para efectos del presente convenio y con fines institucionales. La información no podrá ser divulgada por ningún medio a terceras personas que no estén involucradas directamente con las finalidades de este convenio, salvo expresa autorización de la otra parte o por expresa disposición legal, judicial o de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -



La propiedad intelectual de los estudios, investigaciones, informes, evaluaciones y demás información que se realice y obtenga en el marco de ejecución de este convenio marco y en general de cualquier producto, será de quien los produjera. El GPA y GAD Municipal de Cuenca, podrán hacer uso de la documentación resultante y/o productos obtenidos, previa solicitud por escrito a la contraparte, con los justificativos necesarios; una vez que reciba la autorización correspondiente, podrá ser utilizada con fines que no atenten a la Propiedad Intelectual, ni con fines comerciales, salvo autorización.

Se respetará y se tendrá en cuenta lo que sobre propiedad intelectual y materia pertinente, prescribe el Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

En la ejecución del presente convenio ninguna de las partes podrá utilizar marcas, logotipos, emblemas o cualquier distintivo de la otra parte sin previa autorización, salvo que ello conste previsto en los convenios específicos que se llegaren a suscribir. En cualquier evento que se realice, se mencionará el apoyo y participación de ambas Instituciones

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá darse por terminado:

Por cumplimiento del plazo convenido;

- a) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
- b) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Código Civil. En estos casos, se suscribirá el respectivo documento de terminación;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su

✍



contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;

- e) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- f) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Tratándose de un convenio de cooperación, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes legales de las instituciones suscriptoras, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias para lo cual, declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere en la ejecución del presente convenio, será sometida al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Dirección: Tomás Ordóñez 8-69 entre Bolívar y Sucre (Casa de la Provincia)

Teléfono: (07) 2842588 ext. 3509

Correo: vcastro@azuay.gob.ec

Cuenca – Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Bolívar y Presidente Borrero esquina

Teléfono: 4134900 ext: 1636

Correo: ggordillo@cuenca.gob.ec

Cuenca - Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

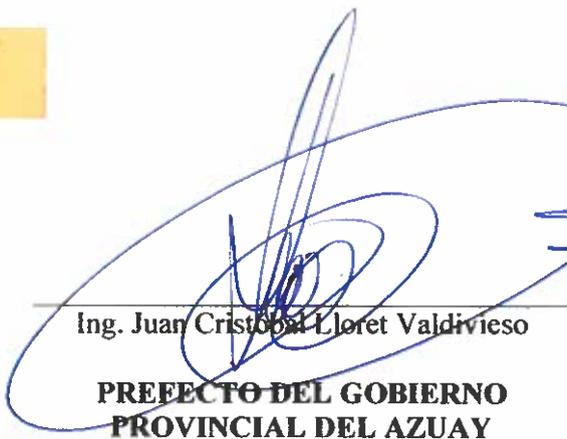


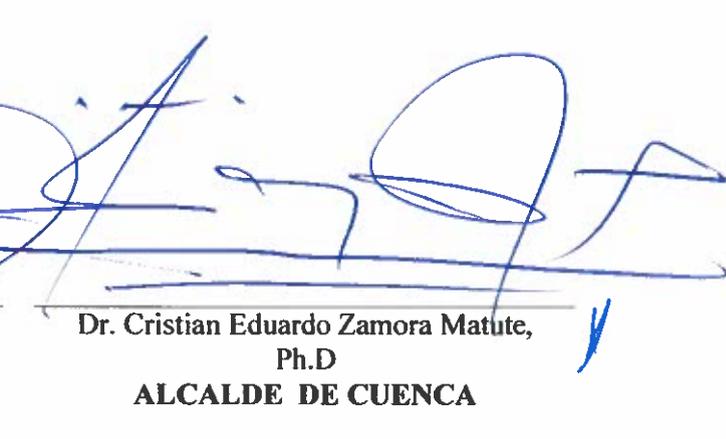
Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad legal para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y el éxito del presente Convenio. Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente documento, en tres ejemplares de igual valor y contenido.


 Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
**PREFECTO DEL GOBIERNO
 PROVINCIAL DEL AZUAY**


 Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute,
 Ph.D
ALCALDE DE CUENCA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ab. Paul Murillo Técnico de Asesoría Jurídica	 Ab. Patricio Gamica Responsable de Asesoría Jurídica	 Dr. Roberto Machuca Procurador Síndico

